



DECRETO No **166**
(16 MAY 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

El secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según el Decreto No. 158 del 12 de mayo de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarios conferidas por los artículos 1 y 305 del numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 26 de la Ley 1448 del 2011, Ley 2421 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1448 de 2011 "*por la cual se dictan medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*" y sus decretos reglamentarios, tienen por objeto: "*establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones contempladas en el artículo 3ro de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales*".

Que el artículo 173 de la ley 1448 de 2011, establece la creación, conformación y funciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, establece la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Que con el objeto de dinamizar y hacer efectivas las funciones en virtud del Decreto 4800 de 2011, se han establecido los subcomités técnicos, como grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional en desarrollo de todo el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno, y que del mismo modo posibilitan la toma de decisiones en el Comité de Justicia Transicional.

Que, en cumplimiento de las normas citadas, el departamento expidió los Decretos No. 040 del 23 de enero de 2012, No. 0306 del 6 de octubre de 2015, No. 0044 del 24 de febrero de 2017 y Decreto No. 0416 del 30 de diciembre de 2019.

Que con la expedición de la Ley 2421 de 2024 que modifica Ley 1448 de 2011 y dicta otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, se busca reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

Que el Decreto 1084 de 2015, en su Artículo 2.2.8.2.4.1 establece los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y dispone que los Comités de Justicia Transicional, serán departamentales, distritales y municipales y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde.



[Handwritten signature]



(16 MAY 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Que en virtud de los cambios realizados en la Ley 2421 de 2024, los Decretos departamentales No. 040, 0306, 0044 y 0416 han quedado sin efectos jurídicos.

Que los subcomités técnicos son 1). SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, 2). SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN, 3). SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL.

Que, en el marco del Subcomité de Reparación Integral, se articulan las siguientes mesas temáticas: a). Mesa Temática de Vivienda Departamental, b). Mesa Temática de Generación de Ingresos Departamental, c). Mesa Temática de Retornos y Reubicaciones Departamental, d). Mesa Temática de Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Departamental, e). Mesa Temática de Rehabilitación Departamental.

Que el conflicto armado en el departamento del Putumayo ha generado un número importante de población desplazada que posteriormente se ubica en los asentamientos humanos de origen informal tanto en zona urbana como en zona rural conforme a los ordenamientos territoriales. De acuerdo con la Red Nacional de Información, la población desplazada en el Departamento del Putumayo es de 161.119 que representa aproximadamente el 42% de la población total del Departamento que según la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística asciende a 353.759 personas.

Que es deber del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a la Ley 1448, Decreto 4800 de 2011 y las modificaciones establecidas en la Ley 2421 de 2024.

Que la Administración Departamental, en atención a la necesidad de fortalecer la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto armado, en el marco de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, Decreto 4800 de 2011, considera pertinente compilar en un único decreto departamental lo relacionado al carácter normativo del Comité Territorial de Justicia Transicional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional en el departamento del Putumayo con el fin de coordinar y articular las acciones interinstitucionales necesarias para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2421 de 2024 y en concordancia con los planes de desarrollo territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. - CTJT: El Comité Territorial de Justicia Transicional estará integrado por:

- El (la) Gobernador (a), quien lo presidirá.
- El (la) Director(a) de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- El (la) Comandante del Departamento Policía de Putumayo.
- El (la) Comandante del Ejército Nacional Brigada de Selva No. 27.
- El (la) Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DECRETO No
(16 MAY 2025)

166

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- El (la) Defensor Regional del Pueblo.
- El (la) Director (a) Regional de Prosperidad Social (PS).
- El (la) Director (a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).
- El (la) Director (a) Regional de la Agencia Nacional de Tierras.
- El (la) Procurador (a) Regional.
- Seis (6) representantes de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley, con enfoque diferencial.
- El (la) Delegado(a) del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
- Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
- Los Directores (as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que se encuentren en la respectiva jurisdicción.
 - Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP.
 - Instituto de Cultura, Deporte, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo- Indercultura.

PARÁGRAFO 1. Los comités de que trata el presente artículo podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la Ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto. El Comité Territorial de Justicia Transicional convocará en calidad de invitados y mientras se tengan asiento en el departamento a las siguientes entidades: Justicia Especial para la Paz, Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Gobierno Departamental tendrá a su cargo la secretaria técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, para lo cual diseñarán un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

PARÁGRAFO 3. La Gobernación deberá socializar su oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una (1) vez al año.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL
De conformidad con lo definido en los artículos 51 de la Ley 2421 de 2024 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

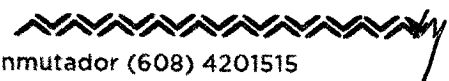
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría de los integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las autoridades que integran el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones. En el caso de ausencia del gobernador (a) se debe presentar el acto administrativo de encargo de funciones como gobernador(a) de acuerdo con la Ley 2200 de 2022, respectivamente. En ningún caso puede ser una delegación de funciones para presidir o asistir al comité.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de Gobierno Departamental ejercerá la secretaría técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y de seguimiento, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la secretaría técnica del comité de acuerdo con la necesidad que se presente.
2. Preparar el orden del día de las sesiones de conformidad con el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los (as) integrantes del Comité, y de los invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes de las Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión y compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, máximo 5 días hábiles posteriores a la realización del comité. Incluir los ajustes recibidos, formalizar con las firmas correspondientes y enviar el acta en firme en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de su realización.



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

7. Diligenciar el instrumento de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas, instrumentos y espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

ARTÍCULO SEXTO CONVOCATORIA. Las convocatorias deben obedecer, en primer lugar, al cronograma dispuesto por la entidad territorial para la respectiva vigencia. Esta convocatoria debe ser remitida por parte de la secretaría técnica con (10) diez días hábiles de anticipación, junto con los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación durante la sesión del CTJT.

La sesión del CTJT será prioritariamente presencial, en casos excepcionales se hará de manera virtual o mixta. Sin embargo, teniendo en cuenta las directivas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional; las entidades territoriales que cuenten con los recursos de conectividad deberán facilitar la conexión virtual para la participación de las entidades nacionales; y para los demás miembros que por caso fortuito o de fuerza mayor no puedan asistir de forma presencial. En todo caso, se debe contar con el listado de asistencia que dé cuenta que los conectados son las personas que deben participar en el espacio.

ARTÍCULO SEPTIMO. SESIONES. El Comité Territorial de Justicia Transicional deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la secretaría técnica.

Las administraciones departamentales deberán programar la realización de mínimo 3 sesiones ordinarias al año - una cada cuatro meses en las que se deberá organizar la agenda de acuerdo con las necesidades y las orientaciones temáticas sugeridas.

Con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre las entidades estatales y las acciones de mejora a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015; estas sesiones deberán contar con la participación de los municipios de su jurisdicción. Esta participación estará en cabeza del alcalde o en su defecto del secretario de despacho que sea delegado mediante acto administrativo. Estos espacios tienen dos alcances (i) Evaluar la implementación de los planes de acción, para identificar las necesidades de articulación con las entidades regionales y nacionales; y (ii) Analizar las necesidades presupuestales de los municipios de su jurisdicción, para identificar necesidades de subsidiariedad y concurrencia.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS SUBCOMITÉS: Con el fin de fortalecer la capacidad organizacional y de coordinación del Comité de Justicia Transicional Departamental, se conformarán TRES Subcomités Departamentales Técnicos en calidad de grupos de trabajo Interinstitucionales para

DECRETO No 166
(16 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

operar en el Departamento, los cuales serán los encargados del diseño articulación y coordinación para la implementación de la política pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. Los subcomités conformados serán:

1. **SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEPARTAMENTAL.**
2. **SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DEPARTAMENTAL.**
3. **SUBCOMITÉ DEPARTAMENTAL DE REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTAURATIVA:** En el marco del subcomité de Reparación integral se articulan las siguientes Mesas temáticas:
 - a. Mesa Temática de Vivienda Departamental.
 - b. Mesa Temática de Generación de Ingresos Departamental.
 - c. Mesa Temática de Retornos, Reubicaciones e Integración Local Departamental.
 - d. Mesa Temática de Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Departamental.
 - e. Mesa Temática de Rehabilitación Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA COMPETENCIA DE LOS SUBCOMITÉS: Los Subcomités podrán analizar, conceptuar, proyectar, redactar, y conciliar los asuntos específicos, relacionados con su objeto, y en virtud de ello tendrá la siguiente competencia:

1. **SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:** En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Decreto 1066 del 2015, el Decreto 1581 del 2017, el Decreto Departamental 263 del 2012 modificado por los Decretos 146 del 08 de febrero del 2013 y 723 del 2015 y las demás normas nacionales que regulan las acciones institucionales en materia de prevención y protección, el presente Subcomité Técnico es una instancia técnica de trabajo interinstitucional del Comité Territorial de Justicia Transicional, que tiene como propósito fundamental realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo derivado del conflicto armado, la violencia sociopolítica y la conflictividad social.
2. **SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. De igual forma la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral. Así mismo a través de esta instancia se apoya el diseño e implementación de procesos y procedimientos que permitan la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el nivel departamental, para la prevención, asistencia, y reparación integral a las víctimas.

DECRETO No
(16 MAY 2025)

166

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

- 3. SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento que propenden, no sólo por el restablecimiento de los derechos vulnerados sino que busca asegurar que las víctimas del conflicto armado interno recuperen su proyecto de vida, brindando garantías de estabilidad socioeconómica y psicosocial para que puedan integrarse a las dinámicas sociales, económicas y políticas del país; es decir, se orienta a superar las condiciones de vulnerabilidad que dieron lugar a los hechos victimizantes, desarrollando diferentes líneas de acción: 1) Restitución; 2) Retornos y Reubicaciones; 3) Rehabilitación; 4) Indemnización; 5) Medidas de Satisfacción; 6) Reparación Colectiva; 7) Legalización de asentamientos y acceso a territorios colectivos y; 8) Medidas Restaurativas.

De las mesas Temáticas: Con el fin de analizar, conceptuar, proyectar, redactar, y conciliar los asuntos específicos y especializados de su competencia, se articularán al Subcomité de Reparación Integral, la Mesa temática de Vivienda Departamental, Mesa temática de Generación de Ingresos Departamental, Mesa temática de Retornos, Reubicaciones e Integración Local Departamental, Mesa temática de Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Departamental, la Mesa Temática de Rehabilitación Departamental y Mesa Temática de Legalización, Titulación y Acceso a Tierras.

ARTÍCULO DECIMO. DE LOS MIEMBROS DE LOS SUBCOMITÉS: Los miembros permanentes de los Subcomités técnicos, serán los titulares de cada entidad y/o dependencia; o un (01) representante permanente, designado por el titular de la entidad y/o dependencia.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los subcomités y Mesa Temáticas podrá tener como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación presentes en el Departamento, sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

PARÁGRAFO 2. Cada uno de los subcomités y mesas temáticas podrá convocar como invitados a los alcaldes y/o sus delegados, que por competencia del tema a abordar requiera de su asistencia, de igual forma podrán ser invitados otras instituciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en los planes de acción.

- 1. SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEPARTAMENTAL:** La Secretaría Técnica de éste Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL y será conformado por las siguientes instituciones:
- a) Secretaría de Gobierno Departamental.
 - b) Secretaría de Salud Departamental.
 - c) Secretaría de Educación Departamental.
 - d) Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
 - e) Ejército Nacional.
 - f) Policía Nacional.
 - g) Fiscalía General de la Nación.
 - h) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- (ICBF).
 - i) Defensoría Regional del Pueblo.
 - j) Procuraduría General de la Nación.
 - k) Unidad Nacional de Protección (UNP).
 - l) Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

DECRETO No

166

16 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- m) Unidad de Restitución de Tierras.
- n) Un Delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.

PARÁGRAFO 3: Dadas las competencias del Subcomité Departamental de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, se tendrá como invitado permanente al Ministerio del Interior.

2. **SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DEPARTAMENTAL:** La secretaría Técnica de este Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL y será conformado por las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Gobierno Departamental.
- b) Secretaría de Salud Departamental.
- c) Secretaría de Educación Departamental.
- d) Secretaría de Desarrollo Social Departamental.
- e) Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV).
- f) Defensoría Regional del Pueblo.
- g) Ejército Nacional.
- h) Prosperidad Social – PS.
- i) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- j) Registraduría Nacional del Estado Civil.
- k) Hospital.
- l) Un Delegado de la Mesa Departamental de víctimas.

PARÁGRAFO 4: Dentro de la agenda temática del Subcomité de Asistencia y Atención Departamental se dinamizará el componente de sistemas de información Departamental.

3. **SUBCOMITÉ DEPARTAMENTAL DE REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTAURATIVA:** La secretaría Técnica de este Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS y apoyado por entidades que implementan el Acuerdo Final para Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, será conformado por las siguientes entidades:

- 1. Secretaría de Gobierno Departamental.
- 2. Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.
- 3. Secretaría de Planeación Departamental.
- 4. Secretaría de Infraestructura Departamental.
- 5. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.
- 6. Secretaría de Competitividad y Productividad Departamental.
- 7. Secretaría de Salud Departamental.
- 8. Secretaría de Educación Departamental.
- 9. Policía Nacional.
- 10. Ejército Nacional.
- 11. Agencia Nacional de Tierras.
- 12. Agencia de Desarrollo Rural.
- 13. Unidad de Restitución de Tierras.
- 14. Prosperidad Social.
- 15. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

16. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
17. Un delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.

PARÁGRAFO 5: Se entenderán como componentes restaurativos del subcomité aquellas iniciativas que apoyen la implementación del Acuerdo Final para la dignificación y reparación de las víctimas de carácter colectivo.

PARÁGRAFO 6: Se integrarán como invitadas permanentes aquellas entidades que tienen competencia con el Acuerdo Final y que se encuentren en el departamento de Putumayo.

Las Mesas Temáticas, adscritas al Subcomité de Reparación Integral y Restaurativa, estarán conformadas así:

- I. **MESA TEMÁTICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL:** La Secretaría Técnica de esta mesa estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, y estará conformada por las siguientes entidades:
 1. Secretaría de Infraestructura Departamental.
 2. Secretaría de Gobierno Departamental.
 3. Secretaría de Planeación Departamental.
 4. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
 5. Banco Agrario.
 6. Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. (UARIV)
 7. Prosperidad Social.
 8. Unidad de Restitución de Tierras.
 9. Un delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.
- II. **MESA DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEPARTAMENTAL:** La secretaria Técnica de esta mesa estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL y la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEPARTAMENTAL y estará conformada por las siguientes entidades:
 1. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.
 2. Secretaría de Gobierno Departamental.
 3. Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental.
 4. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
 5. Ministerio del Trabajo.
 6. Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA.
 7. Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
 8. Prosperidad Social —PS-.
 9. Banco Agrario.
 10. Cámara de Comercio.
 11. Un delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.
- III. **MESA TEMÁTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS TERRITORIALES DEPARTAMENTAL:** La secretaria técnica de esta mesa estará a cargo de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y estará conformada por las siguientes entidades:

DECRETO No 166
(16 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Unidad de Restitución de Tierras.
2. Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV).
3. Secretaría de Infraestructura Departamental.
4. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
5. Prosperidad Social.
6. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
7. Ministerio del Trabajo.
8. Agencia Nacional de Tierras (ANT).
9. Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
10. IGAC.
11. Instrumentos públicos Mocoa y Puerto Asís.
12. Un Delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.

IV. MESA TEMÁTICA DE RETORNOS, REUBICACIONES E INTEGRACIÓN LOCAL DEPARTAMENTAL: La secretaria técnica de esta mesa estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Departamental y estará conformada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Gobierno Departamental y puntos focales de las Secretarías departamentales.
2. Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV).
3. Prosperidad Social.
4. Procuraduría Regional Putumayo.
5. Defensoría Regional del Pueblo.
6. Agencia Nacional de Tierras (ANT).
7. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Unidad de Restitución de Tierras (URT).
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
10. Agencia para la Renovación del Territorio (ART).
11. Un Delegado de la Mesa Departamental de Víctimas.

PARÁGRAFO 7: Se integrarán como invitadas permanentes aquellas entidades que tienen competencia con la implementación de la ruta de retornos y reubicaciones comunitarios y que hacen presencia en el departamento del Putumayo y de acuerdo con las recomendaciones del "Protocolo de retornos y reubicaciones" que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 8: Se integrarán como invitados especiales a los municipios que cuentan con planes de retornos, reubicaciones e integración local a través de alcaldes (as) y secretarios (as) de gobierno.

V. MESA TEMÁTICA DE REHABILITACIÓN DEPARTAMENTAL:

La secretaria técnica de esta mesa estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental y estará conformada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Salud Departamental.
2. Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. Un Delegado de la Mesa Departamental de Víctimas



DECRETO No **166**
(16 MAY 2025)

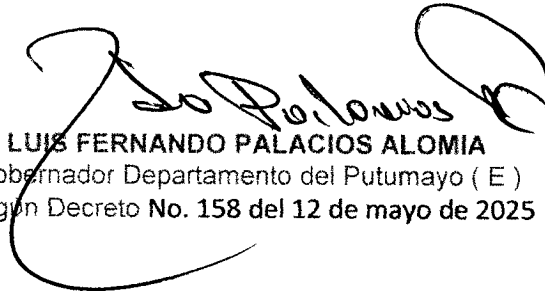
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

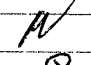


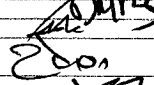
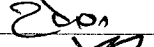

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia y derogatoria El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos los Decretos No. 040 del 23 de enero de 2012, No. 0306 del 6 de octubre de 2015 y No. 0044 del 24 de febrero de 2017 y Decreto No. 0416 del 30 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P), a los

16 MAY 2025


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador Departamento del Putumayo (E)
según Decreto No. 158 del 12 de mayo de 2025

Proyecto PT	Loreli Adriana Enriquez B	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	
Revisó PT	Lailo Giovanni Zambrano R	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario Grado 3	
Revisó PJ	Michael Ortega Yela	Secretaría de Gobierno Departamental	Abogado Especializado de Apoyo	
Revisó PJ	Diana Milena Ramos	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó	Plinio mauricio rueda guerra	Oficina Jurídica	Jefe Jurídica	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomia	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó	Andrés Ortega Benavides	Asesor de Despacho	Despacho	